



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.	los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ——— ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos	La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 92

ELECCIONES

Relación de los pueblos en que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que á continuación se expresan:

Piqueras.—D. Félix Rubio Perez, D. Pedro Martinez (mayor) y Lucio Andrés Vicente.  
 Poveda de la Sierra.—D. Mariano Ropiñón Román, D. Modesto Maestro Caja y Don Domingo Rubio Maestro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.  
 Guadalajara 4 de Noviembre de 1913.

El Gobernador interino,  
**Antonio Gomez Plasent.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernación,  
 Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo único. Se suspende en todos sus efectos,

hasta tanto que se proceda á la tramitación impuesta por la legalidad vigente, el Reglamento de procedimiento administrativo en el Ramo de Gobernación, aprobado con carácter provisional por el Real decreto de 26 de Octubre último, continuando en vigor el reglamento de igual índole de 28 de Abril de 1890 con sus aclaraciones posteriores.

Dado en Palacio á dieciséis de Noviembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**José Sánchez Guerra.**

COMISION PROVINCIAL

PLIEGO DE CONDICIONES para adquirir en pública subasta los víveres que se designarán y fueren necesarios con destino al Hospital civil provincial y Casa de Expositos de esta Ciudad, durante los años naturales de 1914, 1915 y 1916.

Condición 1.<sup>a</sup> Será objeto de esta subasta la adquisición de los géneros siguientes:

- |                  |                          |
|------------------|--------------------------|
| Aceite de oliva. | Pasta ó fideo para sopa. |
| Azúcar.          | Pimentón.                |
| Arroz.           | Patatas.                 |
| Bacalao.         | Sal.                     |
| Chocolate.       | Vino tinto.              |
| Garbanzos.       | Carne.                   |
| Huevos.          | Tocino.                  |
| Judías.          | Pan.                     |
| Jabón.           | Carbón.                  |
| Lentejas.        | Leña.                    |

2.<sup>a</sup> Las circunstancias que han de reunir dichos géneros, como su consumo anual aproximado en ambos Establecimientos y el depósito que deben consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, se detalla á continuación:

CIRCUNSTANCIAS DEL GÉNERO



*Aceite de oliva*; será claro, de buen color, gusto y calidad....

Consumo al año		TOTAL de las unidades por año	TOTAL IMPORTE de un año PESETAS	Depósito del 5 por 100 de un año para tomar parte en la subasta PESETAS
Hospital civil provincial Litros	Casa de Expósitos Litros			
1.450	1.350	2.800	3.080	154

*Arroz fresco y limpio*, de grano entero y no averiado.....  
*Azúcar* de primera, limpia de cuerpos extraños.....  
*Bacalao*, será de lo llamado Noruega, blanco seco y de buena calidad.....  
*Chocolate* de buena calidad, como la muestra, paquete de 420 gramos ó sea libra.....  
*Garbanzos* bien granados, completamente limpios de paja y cuerpos extraños, bondad en cochura y tamaño como la muestra.....  
*Huevos* frescos y de buen tamaño: Número de huevos 80 cientos  
*Jabón* seco y duro, de la mejor calidad que se fabrique, sin cal ni otros cuerpos que perjudiquen á la ropa ni lastime las manos de las lavanderas.....  
*Lentejas* limpias, sanas y bien granadas.....  
*Pasta* para sopa ó fideo recién elaborado, fina de color amarillento.....  
*Pimentón* dulce y de buen color, sin adulterar.....  
*Patatas* sanas, de las llamadas Malagueñas.....  
*Sal común* en grano y de buena clase.....  
*Judías* blancas y de color, á elección de las Superiores, de regular tamaño, suaves y buen cocido.....

Hospital civil provincial Litros	Casa de Expósitos Litros	TOTAL de las unidades por año	TOTAL IMPORTE de un año PESETAS	Depósito del 5 por 100 de un año para tomar parte en la subasta PESETAS
1.050	1.250	2.300	1.265	63 25
550	250	800	880	44
350	500	850	1.190	59 50
1.350	400	1.750	2.187 50	109 37
1.950	2.850	4.800	4.560	228
80	80	160	1.200	60
1.250	1.000	2.250	1.575	78 75
300	300	600	360	18
450	150	600	360	18
60	60	120	192	9 60
9.100	3.500	12.600	2.016	100 80
1.000	800	1.800	180	9
500	2.150	2.650	1.590	79 50

*Vino tinto* añejo, sano y sin adulterar.....

Hospital civil provincial Kilos	Casa de Expósitos Kilos	TOTAL de las unidades por año	TOTAL IMPORTE de un año PESETAS	Depósito del 5 por 100 de un año para tomar parte en la subasta PESETAS
7.000	2.300	9.300	3.255	162 75

*Carne de vaca con hueso*; fresca, gorda y de buena calidad, según se expenda al público.....  
*Carne de carnero*; de análogas cualidades que la anterior; las entregas se harán por cuartos enteros, á razón de un cuarto trasero por uno delantero, sin asadura ni más menudencias que algún pequeño trozo para completar el peso.....  
*Cordero y oveja*; en su época.....  
*Tecino*; precisamente del país, en hoja, salado, añejo y de buenas condiciones.....  
*Pan común ó de Castilla*; será de harina de trigo y de buena calidad como el mejor que de esta clase se elabore y expenda al público en esta Ciudad, con peso de un kilogramo cada pan.....  
*Idem llamado francés ó molletas*; de iguales condiciones que el anterior, siendo el peso de cada una 200 gramos.....

Hospital civil provincial Kilos	Casa de Expósitos Kilos	TOTAL de las unidades por año	TOTAL IMPORTE de un año PESETAS	Depósito del 5 por 100 de un año para tomar parte en la subasta PESETAS
5.900	4.300	10.200	20.400	1.020
800	1.300	2.100	3.780	189
700	1.000	1.700	2.890	144 50
1.200	900	2.100	4.410	220 50
21.000	26.400	47.400	18.960	94 80
5.850	3.750	9.600	864	43 20

*El Carbón vegetal* será de encina de lo llamado vulgarmente canutillo, admitiéndose con mezcla de arranque en la proporción este último de una cuarta parte; estará seco, limpio y será de buena clase.....  
*El carbón de cok* entero, seco, limpio y será de buena clase.....  
*Leña de olivo* en raja; será de caña y arranque, en la proporción de mitad de cada clase, bien curada y dividida en trozos que no excedan de un pie de larga y con el grueso ordinario correspondiente.....

Hospital civil provincial Quintales	Casa de Expósitos Quintales	TOTAL de las unidades por año	TOTAL IMPORTE de un año PESETAS	Depósito del 5 por 100 de un año para tomar parte en la subasta PESETAS
10.000	8.700	18.700	2.057	102 85
480	270	750	2.812 50	140 63
1.810	1.860	3.670	1.284 50	64 22

**3.<sup>a</sup>** La subasta se celebrará en uno de los salones de la Casa Palacio de la Excm. Diputación, en el día y hora que se designe, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, asistido de otro más, designado por la Corporación y del Secretario de la Corporación.

**4.<sup>a</sup>** Dada lectura del anuncio y condiciones de este pliego, se declarará abierta la licitación por media hora para presentar proposiciones y que los concurrentes pidan si gustan las explicaciones necesarias.

**5.<sup>a</sup>** Las proposiciones han de ser por escrito y en pliego cerrado en papel de peseta, arregladas al modelo que al final se insertará, acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito para tomar parte en la subasta y la cédula personal; en la carpeta ó sobre se escribirá lo siguiente: *Proposición para optar á la subasta de víveres* (art. 17).

Dichos depósitos corresponde al cinco por ciento del importe calculado al género en un año, y la cuantía del mismo aparece en la condición segunda.

Los depósitos ó fianzas pueden constituirse en metálico ó en valores ó signo de crédito del Estado y de esta provincia, y también en los créditos reconocidos y liquidados.

**6.<sup>a</sup>** Para facilitar la concurrencia se declara potestativo en los licitadores ofrecer el suministro en uno ó varios géneros de los comprendidos en este pliego, entendiéndose siempre para ambos Establecimientos.

La contrata empezará el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1914, ó á los ocho días siguientes al en que sea comunicada al rematante la aprobación de la subasta, si ésta tuviere lugar después del 1.<sup>o</sup> de Enero de 1914 y terminará en 31 de Diciembre de 1916, entendiéndose prorrogado el contrato en la forma que determine el caso 12 del artículo 8.<sup>o</sup> de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios públicos.

**7.<sup>a</sup>** Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, los irá numerando por el orden de presentación y no podrá retirarse por ningún motivo. Pasada la media hora de presentación de aquéllos, el Presidente los irá abriendo y dará lectura en alta voz, desechando las proposiciones que no fueren ajustadas al modelo y acompañando el resguardo de depósito y cédula personal.

**8.<sup>a</sup>** Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, entre las admitidas, y si resultare entre éstas dos ó más iguales se hará la adjudicación á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo (art. 17).

El Presidente devolverá sus cédulas y resguardos de depósito á todos los licitadores que lo deseen y no hayan logrado la adjudicación provisional, entendiéndose por ello que renuncian á la adjudicación definitiva.

**9.<sup>a</sup>** El rematante prestará fianza definitiva dentro de los diez días siguientes á la notificación de habersele adjudicado el remate, cuya fianza, con la provisional ó depósito, representará el diez por ciento del valor del género contratado por un año.

**10.** Si el rematante no presentase la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento del contrato, se tendrá por rescindido éste, á perjuicio del mismo rematante, con la penalidad que marca el artículo 24 de la Instrucción.

**11.** El contratista suministrará los víveres en

los mismos Establecimientos de Beneficencia, siendo de su cuenta la conducción hasta los respectivos depósitos de aquéllos, y la Superiora facilitará vale ó resguardo de la entrega, cuyos vales serán presentados por el abastecedor en la oficina benéfica para su liquidación, dentro de los cuatro primeros días del mes siguiente.

**12.** El Contratista suministrará los géneros en los ocho primeros días de cada mes y en la proporción de una dozava parte del consumo anual, ó sea lo necesario próximamente para un mes; si no cumpliere el rematante, ó los géneros fueren inadmisibles, podrá la Superiora adquirirlos por cuenta y cargo de aquél, si no lo repusiere en el término de veinticuatro horas, dando después aviso al Secretario-Contador, para que éste lo comunique al Sr. Diputado Visitador ó á la Comisión provincial, para los efectos que procedan.

Cuando el Contratista no presente el género en la cantidad y clase estipulada, se adquirirá á costa del mismo en donde se encuentre, y además se le impondrá, por la Comisión provincial, la multa de cien pesetas por la primera falta, trescientas pesetas por la segunda, y si diere lugar á la tercera, se entenderá rescindido el contrato en perjuicio del rematante, en cuyo caso se adquirirán los géneros por administración, en tanto se anunciaba y adjudicaba nueva subasta.

La diferencia en más del precio del género adquirido por administración en la nueva subasta, será exigida del Contratista rescindido, y si no la hiciere efectiva en el plazo de quinto día de haber sido requerido, se le descontará de las sumas que tuviere pendientes de cobro en primer término, de su fianza en segundo lugar y por la vía de apremio, en último caso.

Las multas que le fueren impuestas le serán notificadas en forma, dándole un plazo de cinco días para hacerlas efectivas; pues, en otro caso, se realizarán en la forma anteriormente indicada.

**13.** El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que el rematante pueda pedir alteración de precio ni rescisión de aquél, quedando sometido á los Tribunales competentes de esta Ciudad para conocer de las cuestiones que se suscitaren.

**14.** El rematante pagará los gastos de anuncios, escritura si se otorgare y demás que ocasionare la subasta y formalización del contrato.

**15.** El pago de los suministros se efectuará en la Depositoria de la Diputación, previo libramiento, dentro de los dos meses siguientes de verificadas las entregas de géneros, y si no se abonare, devengará interés de demora á razón de un cinco por ciento anual, como previene el art. 38; para evitar dificultades prácticas en la liquidación de dichos intereses, se consideraran suministrados los géneros solo para dichos efectos, el día último del mes á que corresponda el suministro.

**16.** El rematante queda obligado á suministrar en más ó menos cantidad, los diferentes víveres que expresa la condición segunda.

**17.** En los casos no insertos en el presente pliego, se estará por ambas partes contratantes á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que es la legislación vigente.

**18.** Con objeto de facilitar la concurrencia de licitadores á esta subasta, se han fijado como fianzas provisional y definitiva el importe del artículo durante un solo año.

Sesión de 17 de Noviembre de 1913.—La Comisión acuerda aprobar el precedente pliego.—El Vicepresidente, Tomás Morales. — El Secretario, L. García del Val,

# 8.ª Inspección de Montes. -- Distrito forestal de Guadalajara

## SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las primeras subastas de los aprovechamientos de pastos que figuran á continuación, bajo las condiciones de los pliegos que obran en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos.

Número del monte en el catálogo	Nombre del monte	Término municipal en que radica	Número y clase de cabezas de ganado					TASACION		Epocas del disfrute	DIAS y horas de la subasta.
			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Monor	Pese las	Cts.		
29	Peñas-rubias.....	Miedes.....	400	»	»	»	»	420	Todo el año forestal.....	El 1.º de Diciembre á las 12.	
40	Dehesa del Corralejo.....	Barriopedro.....	200	»	»	»	»	157 50	1.º Octubre á 1.º Abril.....	El 4 id. á las 11.	
41	Tallar (El).....	Idem.....	200	»	»	»	»	157 50	Idem.....	El 4 id. á las 12.	
44	Pumarejos.....	Budia.....	300	30	»	»	»	283 50	Todo el año forestal.....	El 1 id. á las 12.	
45	Tajadas (Las).....	Hita.....	500	»	»	»	»	393 75	1.º Octubre á 1.º Abril.....	El 1 id. á las 12.	
46	Quintanar.....	Lrueste.....	200	16	»	»	»	182 70	Idem.....	El 2 id. á las 12.	
56	Rascosa (La).....	Arbeteta.....	1.300	120	»	30	20	1 349 26	Todo el año forestal.....	El 4 id. á las 12.	
63	Cabeza Pinosa.....	Huertapelayo.....	100	»	»	»	»	78 75	Idem.....	El 1 id. á las 11.	
64	Canaleja (La).....	Idem.....	150	»	»	»	»	118 12	Idem.....	El 1 id. á las 12.	
66	Pinarejo y Llanos.....	Ocentejo.....	300	28	»	»	»	280 35	Idem.....	El 2 id. á las 10.	
67	Requejadas (Las).....	Idem.....	300	28	»	»	»	280 35	Idem.....	El 2 id. á las 11.	
68	Umbria del Estepar y otros.....	Idem.....	300	32	»	»	»	286 65	Idem.....	El 2 id. á las 12.	
71	Dehesa de los Hoyos.....	Renales.....	300	»	»	»	»	315	Idem.....	El 1 id. á las 11.	
72	Lastrillo y Enebrales.....	Idem.....	300	»	»	40	»	441	Idem.....	El 1 id. á las 12.	
73	Palomar y Hoyo.....	Ruguilla.....	100	»	»	»	»	105	Idem.....	El 3 id. á las 12.	
74	Majada verde y otro.....	Torre cuadrada de Valles.....	400	»	»	»	»	420	Idem.....	El 2 id. á las 12.	
78	Dehesa boyal.....	Valdelagua.....	200	»	»	»	»	157 50	1.º Octubre á 1.º Abril.....	El 4 id. á las 11.	
79	Hitar.....	Idem.....	200	»	»	»	»	157 50	Idem.....	El 4 id. á las 12.	
80	Cabeza gorda.....	Valtablado del Rio.....	300	24	»	»	»	261	Todo el año forestal.....	El 3 id. á las 11.	
81	Dehesa de Majada Grande.....	Idem.....	300	»	»	»	»	236 25	Idem.....	El 3 id. á las 12.	
82	Dehesa de las Parras.....	Viana de Mondejar.....	300	»	»	»	»	697 20	Idem.....	El 5 id. á las 12.	
114	Dehesa boyal.....	Aragoncillo.....	400	32	12	40	10	315	1.º Octubre á 1.º Abril.....	El 3 id. á las 10.	
115	Cergigados (Los).....	Idem.....	400	»	»	»	»	170 10	Idem.....	El 3 id. á las 11.	
116	Sabinar.....	Idem.....	200	8	»	»	»	441	Todo el año forestal.....	El 3 id. á las 12.	
117	Coronillas y otros.....	Baños.....	300	60	»	»	»	551 25	Idem.....	El 1 id. á las 12.	
140	Dehesa Valdeñigo.....	Fuentsalsaz.....	700	»	»	»	»	236 25	1 Octubre á 1 Abril.....	El 1 id. á las id.	
150	Pinar.....	Luzón.....	700	»	»	»	»	551 25	Todo el año forestal.....	El 4 id. á las id.	
151	Bustares y otro.....	Megina.....	150	»	»	15	»	118 12	Idem.....	El 2 id. á las id.	
152	Tejeras (Las).....	Molina.....	1.000	»	»	15	»	850 50	Idem.....	El 5 id. á las id.	
163	Dehesa Cocera.....	Peralejos.....	200	»	»	»	»	157 50	Idem.....	El 1 id. á las 8.	
164	Dehesa Saceda.....	Idem.....	500	»	»	150	75	1.023 75	Idem.....	El 1 id. á las 9.	
165	Muela Utiel.....	Idem.....	200	»	»	»	»	157 50	Idem.....	El 1 id. á las 10.	
166	Pedrizas y Rasón.....	Idem.....	200	12	»	»	»	176 40	Idem.....	El 1 id. á las 11.	

167	Rochas de Tajo.....	Idem.....	200	15	»	»	»	»	181	12	Idem.....	El 1 id. á las 12.
179	Dehesa boyal.....	Poveda de la Sierra.....	260	»	25	»	»	»	724	50	Idem.....	El 2 id. á las 9.
180	Rucia (La) y otros.....	Idem.....	150	»	»	»	»	»	118	12	Idem.....	El 2 id. á las 10.
181	Machorro de Vervallo y otros.....	Idem.....	100	28	»	»	»	»	122	85	Idem.....	El 2 id. á las 11.
182	Majada alta y otros.....	Idem.....	200	»	»	»	»	»	157	50	Idem.....	El 2 id. á las 12.
183	Molatilla y otros.....	Idem.....	200	»	»	»	»	»	157	50	Idem.....	El 3 id. á las 11.
184	Umbria de Pié de Tajo y Hoz.....	Idem.....	150	32	»	»	»	»	178	52	Idem.....	El 3 id. á las 12.
202	Dehesa boyal y otros.....	Tordellego.....	150	»	10	30	10	»	249	37	Lanar 1 Octubre, á 1 Abril, los demás 1 Mayo á 1 Sbre.	El 3 id. á las id.
213	Cebadales y otros.....	Valhermoso.....	100	»	»	»	»	»	78	75	Todo el año forestal.....	El 4 id. á las 11.
214	Puntal y otros.....	Idem.....	80	»	»	»	»	»	63	Idem.....	Idem.....	El 4 id. á las 12.
222	San Gónés y otros.....	Tendilla.....	200	»	»	»	»	»	157	50	1 Octubre á 1 Abril.....	El 3 id. á las id.
224	Dehesa.....	Villaexcusa de Palositos.....	300	12	30	10	10	»	465	15	Lanar y cabrío 1 Oebre, á 1 Abril, los demás todo el año forestal.....	El 6 id. á las id.
230	Rebollar.....	Sigüenza.....	800	»	»	»	»	»	840	Idem.....	1 Octubre á 1 Abril.....	El 1 id. á las id.
b.	Dehesa boyal.....	Algar.....	600	»	»	»	»	»	630	Idem.....	Todo el año forestal.....	El 2 id. á las id.
			16.090	477	132	340	150		16.428	87		

Madrid 14 de Noviembre de 1913.—El Inspector general, Francisco Menoyo.

## DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

En cumplimiento á lo dispuesto por el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber: Que recibidos los expedientes de deslinde de los montes números 1 y 49 del Catálogo de los de utilidad pública, sitos en término municipal de El Recuenco, denominados el 1.º «Carbeneras, Pocillos, Cuesta del Pozuelo y otros» y el 2.º «Serrezuela, Loma de los Almadredos, Barranco de Ceseca y otros», de la pertenencia de El Estado y de los propios de El Recuenco, respectivamente, he acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, puede ser examinado el expediente en las Oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares ó corporaciones interesados que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzara al expirar el 1.º, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndole que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme tasativamente determinan las citadas disposiciones.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

## Sección provincial de Pósitos

### Circular

Para que en ningún caso puedan resultar malogrados los fines que entraña la Institucion de los Pósitos, antes bien procurar que sus beneficios reudentores en el orden económico alcancen á los labradores que de la protección del Instituto hayan menester, esta Sección se consiente recomendar, por entender que tal fórmula será bastante al cumplimiento de deberes que á todos nos alcanzan, se permite excitar el celo de los Ayuntamientos y Juntas Administradoras, para que periódicamente y con frecuencia, apuren cuantos medios consideren oportunos a procurar el reparto de los fondos existentes en Arcas, y cuando sus gestiones en tal sentido no resulten eficaces, quede también consignado el recuerdo de su obligacion á ingresar el caudal del Establecimiento en la Sucursal del Banco de España en esta provincia y en Cuenta corriente á nombre del Pósito al que los fondos correspondan.

De no cumplir dichos deberes los Ayuntamientos y Juntas Administradoras, quedarán incursos á responder del 4 por 100 de los capitales inmovilizados, que la Sección exigirá sin aceptar excusas y con todo rigor, pues viene deducido de recientes disposiciones de la Excm. Delegación Regia.

Para evitar tambien las incidencias de devolución de los expedientes de reparto, que diferren y aplazan de modo indevido lleguen los préstamos á los solicitantes con la necesaria oportunidad, se tendra muy en cuenta que para la distribución de las existencias en Arcas, precisa la incoación previa de un expediente solicitando autorización de la Excm. Delegación Regia, expediente que debe dirigirse á esta Sección para su examen é informe,

y diligenciado que comprenderá la documentación siguiente:

Primero. Acuerdo del Ayuntamiento para proceder al reparto y justificación de la necesidad del mismo.

Segundo. Acta de arqueo.

Tercero. Solicitudes originales que pueden formularse conjuntamente ó sea en una sola instancia.

Cuarto. Lista de solicitantes, cantidad que cada uno reclama y copia por separado de aquélla.

Quinto. Acuerdo del Ayuntamiento para conceder los préstamos y consignación de las modificaciones, cuando sea la cantidad concedida menor que la solicitada.

Sexto. Exposición al público de la lista definitiva de los solicitantes y cantidades que á cada uno de éstos se reparten; y

Séptimo. Certificación de no haberse formulado reclamación alguna en contra del reparto.

Tampoco deben olvidar que los documentos precisa lleven el timbre correspondiente de 10 céntimos, y que no se cursará ningún expediente para el que se aprovechen modelaciones impresas.

Un espíritu de digna delicadeza y exquisita moralidad que inspira las Circulares todas de la Excm. Delegación Regia, prohíbe para lo sucesivo se efectúen préstamos á favor de los Ayuntamientos y Juntas Administradoras, ya como tales entidades, ya también y en particular, en favor de los Concejales ó individuos que constituyen aquellos organismos. Todo expediente de reparto en el que aparezcan concesión de préstamos á Concejales ó individuos de las Juntas Administradoras, será nulo en cuanto afecte á los mismos y denegada la autorización de repartir fondos á aquéllos.

Las prescripciones anteriormente consignadas y que evitan toda duda en cuanto el repartimiento de fondos, serán observadas con toda justeza y exactitud; de no realizario así, se impondrán correcciones á las faltas que se registren.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Bravo Lecea.

## ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE GUADALAJARA

### ANUNCIO.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la Oficina del Ramo de Priego á la de Sacedón y viceversa (42 kilómetros 500 metros), bajo el tipo de dos mil setecientas treinta y ocho pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de esta Capital y de Sacedón, y con arreglo á lo preceptuado en el Capítulo 1.º del Título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, ante el Sr. Jefe de la Sección 3.ª, el día 12 del citado Diciembre, á las once horas.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de . . . . , vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . , se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario desde . . . á . . . y viceversa, por el precio de . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . la fianza de . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1913.—El Administrador principal, José Cocina.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### ANUNCIO.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón número 49, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 18 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1905, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo, se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia.

Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, expresándose con toda claridad en el epígrafe el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una como se previno en la circular de 16 de Mayo de 1884, no admitiéndose de ningún modo los que se hallen extendidos en otra forma.

Las facturas que contengan numeración interlineada de cupones sean rechazadas, y también las que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas.

Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deberán confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación, y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso»; fecha y firma del presentador y llevarán unidos

los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Se advierte para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazándose por la Intervención los que carezcan de este requisito.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1913.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

## AYUNTAMIENTOS

### MOLINA

Repartimiento girado por razón del Presupuesto de la Carcel del partido para el presente año de 1914, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 6 de Octubre del corriente año.

PUEBLOS	CUPO	
	Pesetas	Cts.
Adoves .....	32	20
Alcoroches .....	36	40
Algar .....	28	15
Alustante .....	114	65
Amayas .....	28	25
Anchuela del Campo .....	32	70
Anchuela del Pedregal .....	40	05
Anquela del Ducado .....	27	85
Anquela del Pedregal .....	39	70
Aragoncillo .....	34	40
Balbacil .....	40	85
Baños .....	29	95
Campillo .....	52	40
Canales .....	24	35
Castellar .....	31	75
Castilnuevo .....	24	65
Checa .....	117	50
Chequilla .....	13	90
Cillas .....	33	20
Clares .....	37	65
Cobeta .....	41	65
Codes .....	52	40
Concha .....	40	40
Corduente .....	46	45
Cubillejo de la Sierra .....	47	80
Cubillejo del Sitio .....	34	65
Embid .....	29	95
Establés .....	53	15
Fuentelsaz .....	40	25
Herreria .....	26	20
Hinojosa .....	48	
Hombrados .....	32	70
Labros .....	30	70
Lebrancón .....	50	70
Luzón .....	106	50
Maranchón .....	163	95
Mazarete .....	32	85
Megina .....	29	85
Milmarcos .....	75	95
Mochales .....	61	65
Molina .....	374	70
Morenilla .....	28	20
Motos .....	24	15
Olmeda de Cobeta .....	35	95
Orea .....	44	05
Pardos .....	24	15
Peñalén .....	22	70
Peralejos .....	52	65

Pinilla de Molina .....	22	10
Piqueras .....	28	40
Poveda .....	48	35
Pobo (El) .....	82	45
Pradosredondos .....	83	
Rillo .....	28	05
Rueda .....	38	15
Selas .....	30	90
Setiles .....	80	40
Taravilla .....	39	30
Tartanedo .....	51	70
Terzaga .....	27	55
Terraza .....	35	75
Tierzo .....	54	17
Tordellego .....	48	45
Tordesilos .....	84	85
Torre cuadrada .....	51	95
Torremocha del Pinar .....	31	10
Torremochuela .....	28	15
Torrubia .....	38	95
Tortuera .....	76	65
Traid .....	40	60
Turmiel .....	41	10
Valhermoso .....	26	25
Villar de Cobeta .....	23	90
Vi del de Mesa .....	56	55
Yunta (La) .....	44	15

Molina 15 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Victoriano Martinez.

### CAÑIZAR

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial y sala de sesiones, la subasta del arbitrio de puestos públicos de uso obligatorio para el año próximo de 1914, bajo mi presidencia, debiendo depositar los licitadores el 5 por 100 de las 50 pesetas por que se efectúa; si no hay licitadores, se celebrará la segunda subasta el día 7 del mes de Diciembre próximo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Cañizar 17 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, P. O.—Florencio Martinez.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial y sala de sesiones, la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año próximo de 1914, bajo mi presidencia, debiendo depositar los licitadores el 10 por 100 de las 200 pesetas por que se efectúa; si no hay licitadores se celebrará la segunda subasta el día 7 de Diciembre próximo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Cañizar 17 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, P. O.—Florencio Martinez.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial y sala de sesiones, la subasta del arbitrio de degüello de reses en el matadero de uso obligatorio para el año próximo de 1914, bajo mi presidencia, debiendo depositar los licitadores el 10 por 100 de las 150 pesetas por que se efectúa; si no hay licitadores, se celebrará la segunda subasta el día 7 de Diciembre próximo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Cañizar 17 de Noviembre de 1913.—El Alcalde. P. O.—Florencio Martinez.

### ARCHILLA

Por dimisión voluntaria del que á satisfacción de la Corporación la venía desempeñando por espacio de 36 años, se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta localidad, dotadas la primera con el sueldo anual de 400 pesetas, y la segunda, derechos de Arancel.

Los aspirantes á ambas, presentarán sus instancias, debidamente documentadas, á los que suscriben, respectivamente, en el plazo de veinte días; pasados, se proveerá.

Archilla 18 de Noviembre de 1913. — El Alcalde, José Sanchez. — El Juez municipal, Bonifacio Galvez.

### DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan por el término que cada uno señala.

Sigüenza, la matrícula industrial para el año 1914, por diez días y el padron de carruajes de lujo, por ocho días.

Brihuega, la matrícula industrial para el año 1914, por diez días; el padrón de cédulas personales, por quince días.

Santa Maria de Poyos, id. id. id.

Cañizar, id. id. id.

Masegoso, la matrícula industrial para el año 1914, por diez días.

Cantalojas, id. por id.

Riosalido, id. por id.

Horche, el padrón de carruajes de lujo, para el año 1914, por ocho días; la matrícula industrial por id. y el padron de cédulas personales por quince días.

Barriopedro, el padrón de cédulas personales para el año 1914, por quince días.

Olmeda del Extremo, id. por id.

Orea, id. por id.

Duron, el repartimiento de consumos para el año 1914, por ocho días.

El Vado, id. por id.

### Repartimientos

que están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, por término de ocho días, para el año 1914, por los conceptos siguientes:

#### Por rústica y urbana

Brihuega	Padilla de Hita
Horche	Olmeda del Extremo
Cañizar	Valdesaz
Cantalojas	Masegoso
Santa Maria de Poyos	Moratilla de Henares
Condemios de Arriba	Torre Cuadrada de Molina
Valfermoso de Tajuña	Hijos
Barriopedro	Motos
Garbajosa	Peralveche
El Vado	Renera
Riosalido	Taragudo
Escariche	Pinilla de Jadraque
Semillas	Valdeconcha

Madrigal  
Lebranon  
Rueda  
Fuensaviñan  
Valdelagua  
Olmeda de Cobeta  
Mochales  
Alarilla  
Tordellego

Albalate de Zorita  
Castellar  
Villanueva de la Torre  
Valdeavellano  
Centenera  
Yela  
Balconete  
Valdegrudas  
Valderrebollo

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### GUADALAJARA

Don Antonio Gomez Tortosa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ruperto Riofrio Sanz, de 37 años de edad, hijo de Jorge y Antonia, natural de Cabanillas, partido judicial de Guadalajara, provincia de idem, de estado casado, de profesión labrador y vecino que fué de Alovera, habitante en San Fernando de Jarama y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliarle la indagatoria sumario que bajo el número 109 del año 1913 se sigue contra el mismo por delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procecan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1913.— Antonio Gomez Tortosa. — El Secretario, P. Eduardo la Luenta y Nuñez.

#### ALBARRACIN

Don Gonzalo Fernández de Castro y Du-Quesne Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se interesa la busca de las cinco caballerías que al final se reseñarán y que fueron sustraídas la noche del veintiuno al veintidós de Septiembre último de una cerca de la masía de la «Torre», en este partido, y la detención y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren aquéllas, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndose también á disposición de este Juzgado las respectivas caballerías.

Dado en Albarracín á 13 de Noviembre de 1913. —Gonzalo Fernández de Castro.—P. S. M.—Agustín Atienza.

#### Reseña de las caballerías

Un potro de 17 meses, alzada la marca, pelo castaño oscuro, estrella pequeña blanca en la frente y pelo blanco en la parte externa y junto al bazo de una pata trasera.

Otro potro quinceno, pelo rojo, estrellado afrancesado, con el anca partida y alzada la marca.

Un mulo de tres años, pelo pardo oscuro, alzada menos de la marca.

Una mula, pelo negro, morriblanca, de cuatro años.

Un asnal hembra, pelo cárdeno ochavado en negro, alzada regular, de doce años.